



VSC-PARP-021-2023

ESTADO No. PARP-021-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **30 de MARZO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	29/03/2023	908-1027 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCI-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero JCI-10351, con radicado de fecha 64343 26/ENE/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11694994 del 28/MAR/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11694994 del 28/MAR/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	29/03/2023	908-1028 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 801004950 Anexo DL121718, expedida por Compañía de Seguros Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 21 de enero de 2022 hasta el 21 de enero de 2022 y por valor asegurado de Setenta y Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Veintiséis Pesos M/Cte (\$78,820,126.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero JCJ-11122X, con radicado 64336 de fecha 26/ENE/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11694674 del 23/MAR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11694672 del 22/MAR/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11694674 del 23/MAR/2023.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11694672 del 22/MAR/2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	29/03/2023	908-1029 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018 presentado dentro del título minero EH6-161, con radicado 65358 de fecha 07/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y



					<p>recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777393 del 25/MAR/2023.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777393 del 25/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	29/03/2023	908-1030 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero EH6-161, con radicado 65356 de fecha 07/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777336 del 25/MAR/2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777336 del 25/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	29/03/2023	908-1031 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS:</p>



					<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero EH6-161, con radicado 65354 de fecha 07/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777279 del 25/MAR/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777279 del 25/MAR/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	29/03/2023	908-1032 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017 presentado dentro del título minero EH6-161, con radicado 65348 de fecha 07/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777137 del 25/MAR/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11777137 del 25/MAR/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	29/03/2023	908-1033 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS:</p>



					<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 presentado dentro del título minero EH6-161, con radicado 65343 de fecha 07/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11776932 del 25/MAR/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11776932 del 25/MAR/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	29/03/2023	908-1034 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016 presentado dentro del título minero EH6-161, con radicado 65337 de fecha 07/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11776656 del 25/MAR/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11776656 del 25/MAR/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	29/03/2023	908-1035 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p>



					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014 presentado dentro del título minero EH6-161, con radicado 65311 de fecha 07/FEB/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11775871 del 25/MAR/2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11775871 del 25/MAR/2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	29/03/2023	908-1036 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta a la Sur S.A.S:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 506041, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación y presentación nuevamente del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, toda vez que el presentado mediante radicado 66922 de fecha 17/FEB/2023, presenta inconsistencia por cuanto no ha presentado los formularios para la declaración de producción de regalías IV trimestre 2022 y El archivo presentado en formato Shapefile, no cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11863231 del 27/MAR/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la



					<p>Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2022 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11863231 del 27/MAR/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	29/03/2023	088	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 506041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20225501069232 del 04 de octubre de 2022, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 040 del 28 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR como consecuencia de lo anterior, a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. 20225501069232 del 04 de octubre de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 040 del 28 de marzo de 2023, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos:



					<p>1. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA DETALLADA</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la cartera y perfiles batimétricos, los cuales fueron base para el levantamiento topográfico presentado y mediante el cual se indica que se realiza la evaluación del comportamiento del caudal y la capacidad de arrastre del río.- Ampliar y/o complementar la información presentada de las actividades de exploración del subsuelo, debido a que la información es presentada de manera muy general, sin tener en cuenta que se pueden presentar cambios litológicos y variación del tamaño de grano en las diferentes zonas del lecho que permitan una adecuada caracterización del depósito.- Presentar los respaldos de los laboratorios de las propiedades físico-químicas, cadena de custodia de las muestras obtenidas mediante los apiques (código, georreferenciación, descripción, registro fotográfico) y caracterización del material (porcentaje de arenas y porcentaje de gravas), especificación de procedimientos y preparación de muestras, esto con el fin de dar materialidad de la información presentada. <p>2. PLAN MINERO DE EXPLOTACIÓN:</p> <p>2.1. Estudio geotécnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si es necesario presentar un estudio geotécnico de acuerdo con el método de explotación seleccionado: raspado de barras dentro del cauce debido a que en el presentado se indica estabilidad de taludes que se asociaría a minería de cantera, lo cual no es coherente, de considerarse necesario técnicamente se debe tener en cuenta que se debe presentar con el estudio geotécnico los respectivos planos y anexos de acuerdo con la Norma Sismo Resistente Colombiana, que contenga entre otros, la exploración geotécnica del suelo, evaluación geológica, evaluación hidrogeológica, procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, análisis y recomendaciones necesarias para el diseño de obras, equipos e infraestructura necesaria para ejecución del proyecto minero <p>2.2. Métodos de explotación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si se proyectan labores de cantera en áreas cercanas a cauce de río- Presentar dimensionamiento geométrico de las barras de acuerdo con las áreas seleccionadas para explotación, tener en cuenta que se deben asociar únicamente las áreas que cubrirán la producción de los 50.000 m3 de gravas y arenas de río otorgados, es decir lo que se obtendría de la barra 3 de acuerdo con la Fase 1 de explotación- Presentar secuencia anual de avance de las labores de desarrollo, preparación y explotación, con su respectivo plano de diseño minero de acuerdo con el levantamiento batimétrico y perfiles, de igual forma debe estar dentro del cronograma de actividades
--	--	--	--	--	---



					<p>2.3. Descripción de las labores principales de la operación minera:</p> <p>Arranque:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar lo indicado dentro del numeral 9.3.1 Operación de arranque y cargue donde se indica: “El arranque sobre talud alto se realiza de manera descendente, utilizando la maquina sobre la superficie actual, generando perfilado de talud hasta nivel patio, con descarga directa a nivel patio”, lo cual no estaría acorde con lo otorgado para la Autorización Temporal para materiales de gravas y arenas de rio <p>Desagüe:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar cálculos y diseños de manejo de aguas junto con el diseño de las cunetas sobre las vías, pozos de sedimentación y acopios profundos de aguas <p>Escombreras:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si se contara con una zona de acopio para material orgánico dentro del área del proyecto, la misma debe estar georreferenciada en planos, indicar el área, la cantidad de material a depositar y el manejo del material, adicional, lo mismo en caso de que se presente remoción de estéril <p>2.4. Planos y diseños:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar plano de diseño minero, con proyección de labores de desarrollo, preparación y explotación a escala 1:2000 con curvas de nivel cada 1 m- Presentar plano de secuencia de explotación a escala 1:2000 con curvas de nivel cada 1 m- Presentar plano de desagüe minero a escala 1:2000 con curvas de nivel cada 1 m- Presentar plano de infraestructura actual y proyectada a escala 1:2000 con curvas de nivel cada 1 m <p>2.5. Maquinaria y equipos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar descripción técnica y labores del sistema de cargue y transporte seleccionado, del equipo de soporte minero (bulldozer, motoniveladora, cargador) y de los equipos de humectación de vías y transporte de combustible; adicional no es claro el uso del cargador debido a que no se contara con planta de beneficio dentro del área y la limpieza de material vegetal será manual <p>2.6. Personal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ajustar el requerimiento de personal ya que no están relacionados los conductores de volquetas, por tanto, no es claro si se alquilaran las mismas, y no se tiene en cuenta el personal de maquinaria y equipos de soporte <p>2.7. Cronograma general del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Describir dentro del cronograma de actividades del proyecto, las actividades de desarrollo, preparación y explotación, considerando la secuencia de avance anual proyectada en el diseño minero, y contemplar la cantidad de material a extraer por año- Aclarar por qué dentro del cronograma de actividades se presenta arranque en barra únicamente en el año 1 (1 y 2 semestres), y cargue y transporte desde el año 1 (2 semestre) hasta el año 3 (1 semestre)
--	--	--	--	--	---



					<p>ya que no se cumpliría las metas de producción y no es claro cómo se proyecta la realización del proyecto</p> <p>2.8. Beneficio y transformación de minerales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si la posibilidad de montaje de una planta de transformación móvil estaría dentro de los 3 años otorgados para la AT, de ser así se debe presentar: georreferenciación de la planta de beneficio, descripción de cada una de las operaciones unitarias (trituración, clasificación) y se debe anexar diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos. <p>3. ANÁLISIS DE CALIDAD DEL MATERIAL A EXPLOTAR:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar los diferentes análisis físico-químicos, que se han realizado al material de interés (Arenas de ríos y gravas de río), que den soporte a su uso y clasificación. <p>4. VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar el volumen de producción anual a explotar que no sobrepase el total otorgado de 50.000 m³ de gravas y arenas de río, teniendo en cuenta que las temporadas secas es de octubre a febrero- Presenta el volumen anual de explotación discriminado por cada mineral a explotar (gravas de río y arena de río) <p>5. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE LA EXPLOTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar las actividades específicas para la recuperación de la estabilidad física (sobre cauce de río y vías de acceso), de desmantelamiento y recuperación, restauración y rehabilitación durante las etapas de cierre teniendo en cuenta el uso del territorio de acuerdo con POT, PBOT, y EOT y la protección del medio ambiente, se deben detallar las actividades en las etapas de cierre: progresivo, cierre final y post-cierre, presentar proyección económica de los costos totales y anuales, presentar cronograma de actividades año a año, presentar los planos correspondientes del área intervenida así como los planos de cierre secuencial y final <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.2. del Concepto Técnico GET No. 040 del 28 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA o la autoridad ambiental competente.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 040 del 28 de marzo de 2023.</p> <p>3. RECORDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041 que NO puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto: i) No presente para evaluación y aprobación el Programa de Trabajos de Explotación (PTE); ii) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.4. del Concepto Técnico GET No. 040 del 28 de marzo de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 506041, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Proyecto licenciado Línea - Pavimentación carretera Pitalito - Mocoa (sector San Juan de Villalobos – Mocoa) <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico GET No. 040 del 28 de marzo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504338	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	29/03/2023	089	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 504338, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20225501069162 del 04 de octubre de 2022, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 041 del 28 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. 20225501069162 del 04 de octubre de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 041 del 28 de marzo de 2023, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos:</p> <p>1. INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA DETALLADA</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la cartera y perfiles batimétricos, los cuales fueron base para el levantamiento topográfico presentado y mediante el cual se indica que se realiza la evaluación del comportamiento del caudal y la capacidad de arrastre del río.- Ampliar y/o complementar la información presentada de las actividades de exploración del subsuelo, debido a que la información es presentada de manera muy general, sin tener en cuenta que se pueden presentar cambios litológicos y variación del tamaño de grano en las diferentes zonas del lecho que permitan una adecuada caracterización del depósito.



					<ul style="list-style-type: none">- Presentar los respaldos de los laboratorios de las propiedades físicas y/o mecánicas, cadena de custodia de las muestras obtenidas mediante los apiques (código, georreferenciación, descripción, registro fotográfico) y caracterización del material (porcentaje de arenas y porcentaje de gravas), especificación de procedimientos y preparación de muestras, esto con el fin de dar materialidad de la información presentada. <p>2. PLAN MINERO DE EXPLOTACIÓN:</p> <p>2.1. Estudio geotécnico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si es necesario presentar un estudio geotécnico de acuerdo con el método de explotación seleccionado: raspado de barras dentro del cauce debido a que en el presentado se indica estabilidad de taludes que se asociaría a minería de cantera, lo cual no es coherente, de considerarse necesario técnicamente se debe tener en cuenta que se debe presentar con el estudio geotécnico los respectivos planos y anexos de acuerdo con la Norma Sismo Resistente Colombiana, que contenga entre otros, la exploración geotécnica del suelo, evaluación geológica, evaluación hidrogeológica, procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, análisis y recomendaciones necesarias para el diseño de obras, equipos e infraestructura necesaria para ejecución del proyecto minero. <p>2.2. Métodos de explotación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si se proyectan labores de cantera en áreas cercanas a cauce de río- Presentar dimensionamiento geométrico de las barras de acuerdo con el área seleccionada para explotación- Presentar secuencia anual de avance de las labores de desarrollo, preparación y explotación, de acuerdo con el diseño minero, el levantamiento batimétrico y perfiles, de igual forma debe estar dentro del cronograma de actividades <p>2.3. Descripción de las labores principales de la operación minera:</p> <p>Arranque:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar lo indicado dentro del numeral 9.3.1 Operación de arranque y cargue donde se indica: “El arranque sobre talud alto se realiza de manera descendente, utilizando la maquina sobre la superficie actual, generando perfilado de talud hasta nivel patio, con descarga directa a nivel patio”, lo cual no estaría acorde con lo otorgado para la Autorización Temporal para materiales de gravas y arenas de río <p>Desagüe:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar cálculos y diseños de manejo de aguas junto con el diseño de las cunetas sobre las vías, pozos de sedimentación y acopios profundos de aguas <p>Escombreras:</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">- Aclarar si se contara con una zona de acopio para material orgánico dentro del área del proyecto, la misma debe estar georreferenciada en planos, indicar el área, la cantidad de material a depositar y el manejo del material, adicional, lo mismo en caso de que se presente remoción de estéril <p>Planos y diseños:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar plano de diseño minero, con proyección de labores de desarrollo, preparación y explotación a escala 1:2000 con curvas de nivel cada 1 m- Presentar plano de secuencia de explotación a escala 1:2000 con curvas de nivel cada 1 m- Presentar plano de desagüe minero a escala 1:2000 con curvas de nivel cada 1 m- Presentar plano de infraestructura actual y proyectada a escala 1:2000 con curvas de nivel cada 1 m <p>2.5. Maquinaria y equipos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar descripción técnica y labores del sistema de cargue y transporte seleccionado, del equipo de soporte minero (bulldozer, motoniveladora, cargador) y de los equipos de humectación de vías y transporte de combustible; adicional no es claro el uso del cargador debido a que no se contara con planta de beneficio dentro del área y la limpieza de material vegetal será manual- Ajustar el requerimiento de maquinaria de cargue (excavadora) y transporte (volquetas) ya que la misma da una producción de material crudo de 20.0000 m3/mes y teniendo en cuenta que se cuenta con 5 meses de periodo seco se obtendrían 100.000 m3/año, y no se lograría cumplir con el volumen proyectado de 250.000 m3 anuales para el material otorgado de la Autorización Temporal de 1.068.700 m3 <p>2.6. Personal requerido:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ajustar el requerimiento de personal ya que no están relacionados los conductores de volquetas, por tanto, no es claro si se alquilaran las mismas, y no se tiene en cuenta el personal de maquinaria y equipos de soporte <p>2.7. Cronograma general del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Describir dentro del cronograma de actividades del proyecto, las actividades de desarrollo, preparación y explotación, considerando la secuencia de avance anual proyectada en el diseño minero, y contemplar la cantidad de material a extraer por año- Aclarar por qué dentro del cronograma de actividades se presenta arranque en barra únicamente en el año 1 (2 semestre), y cargue y transporte desde el año 1 (2 semestre) hasta el año 3 (1 semestre) ya que no se cumpliría las metas de producción y no es claro cómo se proyecta la realización del proyecto <p>2.8. Beneficio y transformación de minerales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar si la posibilidad de montaje de una planta de transformación móvil estaría dentro de los 3 años otorgados para la AT, de ser así se debe presentar: georreferenciación de la planta de beneficio, descripción de cada una de las operaciones unitarias (trituration, clasificación) y se debe anexar diagrama de flujo de la planta, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos. <p>3. ANÁLISIS DE CALIDAD DEL MATERIAL A EXPLOTAR:</p>
--	--	--	--	--	---



				<ul style="list-style-type: none">- Presentar los diferentes análisis físico-químicos, que se han realizado al material de interés (Arenas de ríos y gravas de río), que den soporte a su uso y clasificación. <p>4. VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ajustar el volumen de producción anual a explotar ya que se indican 20.000 m3 mensuales, 240.000 m3 anuales de gravas y arenas de río, que no cumplirían con las metas de producción ya que para los 3 años de duración de la AT no se lograría extraer 1.068.700 m3, teniendo en cuenta que las temporadas secas es de octubre a febrero- Presenta el volumen anual de explotación discriminado por cada mineral a explotar (gravas de río y arena de río) <p>5. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE LA EXPLOTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar las actividades específicas para la recuperación de la estabilidad física (sobre cauce de río y vías de acceso), de desmantelamiento y recuperación, restauración y rehabilitación durante las etapas de cierre teniendo en cuenta el uso del territorio de acuerdo con POT, PBOT, y EOT y la protección del medio ambiente, se deben detallar las actividades en las etapas de cierre: progresivo, cierre final y post-cierre, presentar proyección económica de los costos totales y anuales, presentar cronograma de actividades año a año, presentar los planos correspondientes del área intervenida así como los planos de cierre secuencial y final <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA mediante la Resolución No. 0375 del 22 de marzo de 2023.
--	--	--	--	---



					<p>2. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338, que Licencia Ambiental allegada con radicado 69336-0 y evento 418241 de 24 de marzo de 2023 a través del SIGM AnnA Minería, será evaluada jurídica y técnicamente a través del mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2. del Concepto Técnico GET No. 041 del 28 de marzo de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 041 del 28 de marzo de 2023.</p> <p>4. RECORDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338 que NO puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto no sea presentado para evaluación y aprobación el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico GET No. 041 del 28 de marzo de 2023.</p> <p>5. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 504338, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Proyecto licenciado Línea - Pavimentación carretera Pitalito - Mocoa (sector San Juan de Villalobos – Mocoa) y (1) Construcción rural. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico GET No. 041 del 28 de marzo de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 17 - de 17

ESTADOS

Se desfija hoy, **30 de MARZO de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP